

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

7691 *Aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones del Gimnasio Municipal.*

Edicto

Don Francisco Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legal establecido contra el acuerdo plenario de 24-IX-2015, sobre aprobación inicial del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones del gimnasio, tras la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Edicto núm 6934, de fecha 1-X-2015, se eleva a definitivo dicho acuerdo en virtud de lo dispuesto en el art 17.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), pudiéndose interponer directamente contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Lo que se hace público para general conocimiento.

Se inserta el texto íntegro del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones del gimnasio:

Artículo 1.-Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Escañuela.

Artículo 2.-Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo con el siguiente criterio: - Mayores de 14 años hasta 16 años, por prescripción médica debidamente justificada, supervisados por personal municipal autorizado y con autorización de los padres.-De 16 a 18 años, supervisados por personal municipal autorizado y con autorización de los padres.-Mayores de 18 años. Que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.-Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.-El acceso a la instalación del Gimnasio Municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 3.-Acceso y control.

Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, aprobada por el órgano competente. No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización paterna para su inscripción. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.-El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas mientras el interesado permanezca en el interior del recinto, y en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 4.-Normas de gestión.

La solicitud del uso de la instalación se presentará, en modelo oficial, en las oficinas del Ayuntamiento, previamente a la utilización de la instalación. En caso de menores de edad, la solicitud se hará por los padres o tutores legales del menor. El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización. Al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, se le entregará el justificante o documento acreditativo para poder acceder a la instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.-Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe modificarlo.

Artículo 5.-Horario.

La determinación del horario del Gimnasio Municipal corresponderá al Ayuntamiento, dicho horario se expondrá en lugar visible del establecimiento y del mismo se informará en las oficinas o dependencias municipales. No obstante, mediante la publicación de bandos en la pagina web del Ayuntamiento, así como en tablón de anuncios se comunicara los posible variaciones que puedan producirse .El gimnasio permanecerá abierto todos los días de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y 17:00 a 22:00 horas. Los sábados el horario será de 9:00 a 13:00 horas.

Artículo 6.-Sesiones de actividades deportivas.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de organizar sesiones de actividades deportivas guiadas por monitores adecuados, la duración con carácter general de estas sesiones será de una hora aproximadamente. El número de participantes en estas sesiones dependerá de la actividad de que se trate en función de las características de la instalación.

Artículo 7.-Derechos de los usuarios/as.

Son derechos de los usuarios/as los siguientes: - A ser tratados con educación y amabilidad

por el personal del Gimnasio Municipal.-Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o de fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.-Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.-Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.-Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito en el Ayuntamiento.

Artículo 8.-Obligaciones de los usuarios/as.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, el fomento de hábitos higiénicos y la prevención de riesgos de todo tipo.-Obligaciones de los usuarios.-Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.-Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.-Hacer uso de las instalaciones deportivas con la ropa y el calzado deportivo adecuados, no se permitirá el acceso a las instalaciones con calzado no deportivo, aún presentando la autorización de uso correspondiente.-Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.-Será obligatorio llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.-Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, se preguntará al monitor encargado.-Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal del gimnasio, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se desarrolle en el recinto.-Abonar las tasas correspondientes.-Será responsabilidad exclusiva de los usuarios/as contar con el material deportivo necesario para la práctica deportiva.

Artículo 9.-Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones, llevará consigo la pérdida de tal condición, de acuerdo con los siguientes criterios: -Incumplimientos leves: - Causar daños leves de forma involuntaria a las instalaciones y equipamiento de las mismas.-No guardar el debido respeto al resto de usuarios/as, así como al personal encargado. Incumplimientos graves: - Comer o fumar dentro del recinto del gimnasio.-Acceder al recinto y hacer uso de las instalaciones sin el equipamiento adecuado (calzado y ropa deportiva).-Acceder al recinto con animales de compañía.-Causar daños graves, de forma involuntaria o no, a las instalaciones y equipamiento de las mismas.-Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas.-Falsear intencionadamente datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., así como la suplantación de la identidad.-La reincidencia en incumplimientos considerados leves.-Hurtar, robar o deteriorar el material de la instalación, o de las pertenencias de otros usuarios. Consecuencias de los incumplimientos: - Los incumplimientos leves se corregirán en un primer momento con el apercibimiento por escrito, y de no desistir con la pérdida de la condición de usuario por un período de 30 días.-Los incumplimientos graves, se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días hasta 5 años, así mismo podrá requerirse la reposición del daño causado. Procedimiento: El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándole audiencia que puedan efectuar alegaciones y presentar los

documentos e informaciones que estimen pertinentes. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificara al afectado ,dentro del plazo de que le confiere la legislación administrativa .Contra los acuerdos adoptados, podrán interponer los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

Escañuela, a 09 de Noviembre de 2015.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.